

## **Cisnormatividad como Sistema Opressor de los Derechos de las Infancias y Juventudes en el Ámbito Escolar**

*por* Irina A. Filippini

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

Universidad Nacional del Nordeste<sup>1</sup>

*Septiembre de 2021*

### **Resumen**

Se busca con este artículo poner en crisis las normativas, tanto jurídicas como culturales, que se atribuyen como ejes efectivos de promoción de derechos “universales”. A su vez, se explica a qué se consideró “sujeto universal” de derechos, concepto que trajo consigo la invisibilización de diferentes colectivos y la jerarquización de los géneros. Finalmente, frente a aquello que nos categoriza como si fuésemos entes sin más y que, para el desarrollo de las infancias y las juventudes se presenta como norma formadora, aparecen las Pedagogías Feministas y Queer como reivindicadoras de los derechos de todas las identidades disidentes y que promueven la justicia social en el aula.

*Palabras clave:* derechos, sujeto universal, jerarquización de los géneros, infancias, juventudes, pedagogías feministas, pedagogías queer, justicia social

## **Cisnormatividad como Sistema Opressor de los Derechos de las Infancias y Juventudes en el Ámbito Escolar**

### ***Entendiendo la Desigualdad como Principio Orientador***

Históricamente se concedió el carácter universal a la perspectiva occidental de los Derechos Humanos, creyéndolo como el eje rector que llevaría a la efectiva igualdad de todas las personas. Sin embargo, asumir este carácter no trajo más que la invisibilización a las diferencias de individuos y grupos y su posterior vulneración. De manera que “esa ficción de homogeneidad

---

<sup>1</sup> Artículo realizado en el marco del Curso de Posgrado (Res. CD. 204/21) Plataformas Digitales de Acceso Abierto de la UNNE como herramientas para el desarrollo de buenas prácticas de los noveles investigadores en la generación, preservación y difusión del conocimiento.

de las sociedades y los Estados, de los pueblos y naciones, de las culturas y las lenguas, es origen y consecuencia de profundas desigualdades” (Cuéllar Camarena, 2021, 15).

Aquella visión universal, en realidad, correspondía al ámbito impenetrable del sujeto que respondía a los requisitos de ser blanco, burgués, varón, adulto y heterosexual. Entonces, proclamar la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como documentos de acuerdo internacional sobre los derechos fundamentales de la humanidad, ciertamente, no fue suficiente para garantizar el goce de derechos para todas las personas. ¿O sí? Sin duda la respuesta será positiva desde la óptica androcéntrica, adoctrinadora desde tiempos coloniales, y más va a defender esta postura afirmativa, aquella persona que se encuadra dentro de lo considerado “persona universal”, características nombradas al principio del párrafo. Nuestra sociedad occidental y patriarcal se construyó así, sobre la base de una idea de que lo legítimo tendría que estar asociado al color de piel “blanco”, al origen europeo y el ejercicio de la heterosexualidad, entorno a una jerarquización de lo masculino por sobre otras expresiones de género y la justificación de los recursos económicos como fuente de prestigio y de poder.

Tiempo más tarde, después de comprender lo innegable de ciertos conceptos, las Asambleas de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, suscribieron nuevos documentos en los que verdaderamente se enunciaron los derechos de colectivos y grupos vulnerados<sup>2</sup> y en situación de desventaja. Recién en ese momento se pudo hablar de derechos para más que solo el canon de persona considerada legítima por el orden patriarcal. Se reconocieron y adoptaron acuerdos para sancionar situaciones de gravedad que ponen en riesgo la vida y la integridad de las personas, como también la dignidad del ser humano y que causan un daño a la humanidad en su totalidad. Sin embargo, la discriminación contra las identidades consideradas no hegemónicas, tanto en la legislación como en la práctica, no es un tema concluido.

Hablar de la dominación sobre los grupos vulnerados nos desplaza al inicio del debate por la creación del Estado: el contrato social. Una resignificación de la teoría visualiza en sentido normativo-justificativo que no existe otra solución más racional y óptima para la convivencia en

---

<sup>2</sup> El calificativo *vulnerados* es de uso preferente en lugar de *vulnerables*, ya que ninguna persona ni grupo poblacional es vulnerable por naturaleza. Son las condiciones sociales y los marcos culturales los que hacen que muchas personas y grupos vivan en situación de vulnerabilidad y de privación de derechos. (Instituto Nacional contra la Discriminación)

sociedad que ordenar el vínculo social y normar las relaciones entre las personas para evitar su propia autodestrucción que aquel acuerdo comunitario, como un principio de explicación social para la convivencia en grupo. Ahora bien, ya Rousseau asumía el contrato social como el principio de legitimación de la sociedad política o del Estado como idea regulativa de la razón, pero, para él, existen dos tipos de contratos, primero, el que crea la sociedad civil positiva y otro, que formaliza la sociedad corrupta (Marín, 2012). Remito al segundo, del que escribí en el texto *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* (1754), que describe como una clase de acuerdo forzado que pretende legitimar e instituir la creación de la comunidad política en condiciones de desigualdad y dominación de unas pocas personas por sobre otras, a las que convencen de someterse a su poder como expresión de arbitrariedad. Clasificaba al contrato social como un *yo común*, materializado en un cuerpo colectivo común, pensada la comunidad de personas como una homogeneidad. La pregunta es ¿Es válido el contrato social en la modernidad?

Nombrar la disparidad hace reflexionar en la presencia actual de un contrato cisheteronormativo, como mandato del binomio varón y mujer y de la heterosexualidad como fundamento para las normas culturales y las instituciones sociales. Entendido como arquetipo que exige desde el nacimiento de las personas, una identidad de género que esté asociada al género masculino o femenino, que se torne definitivo e inmutable, con una estabilidad y coherencia estática entre la corporalidad, el sexo y la identidad de género. Así, permite el dominio sobre la comunidad confeccionando una jerarquización que encasilla a las personas, sus identidades y sus cuerpos en una u otra categoría. Pero, fuera de ese binarismo de género aparecen inagotables posibilidades en la vivencia del ser sexuado, que no solo abarca las orientaciones del deseo, sino a la construcción y reconstrucción de las identidades. Es en ese momento donde aparece el desprecio, la humillación, la indignidad y otros vejámenes que oprimen a lo que se encuentra fuera de lo que se considera normal como expresión de poder. Más que una solución a evitar la autodestrucción de la sociedad, lleva directamente a ella. Sin embargo, en este contrato cisheteronormativo existen representaciones de la “normalidad” y aquellas que no lo son, no se habla en términos de minorías o mayorías porque, de ser así, se reconocería a una mayoría que requiere prioridad cuando, en realidad, es la minoría quien necesita efectiva protección.

Pero, ¿Cómo se instala y representa el contrato cisheteronormativo en el aula y en la escuela como institución creadora y legitimadora de identidades sociales jerarquizadas (Seoane & Severino, 2019)?

La escuela, en este sentido, se plantea como agente de socialización que crea y jerarquiza identidades, apto espacio relacional en el que el alumnado pone en práctica todas aquellas conductas aprendidas y alimentadas del estereotipo y del prejuicio transmitidas a través de los procesos de socialización, en donde la cis y la heteronormatividad fluyen inacabadamente. Conductas que consisten en excluir, discriminar y dañar a la otra persona que es diferente, que no está dentro de los cánones de “normalidad” y que se clasificarían en “prácticas de otredad” que, atendiendo especialmente a la identidad sexual y de género, podrían denominarse “prácticas de control heteronormativo” (Carrera Fernández et al., 2018) que castigan y contribuyen a reproducir la jerarquización de identidades. Mas, ¿Qué es la otredad? Alude a la mirada comparativa que examina y reconoce como extraño y ajeno al que se mira como parte de un proceso social que puede ser individual o colectivo, o ambos, y que se relaciona con constituir un grupo de pertenencia, un “nosotros” que se fortalece al crear y reforzar límites que señalen a esos “otros” como absolutamente diferentes al “nosotros” (Zurutuza & Dohm). Esa otredad está marcada por lo binario, donde lo masculino es asociado a la negación de toda demostración que sea representativa a otra expresión de género por lo que, la producción subjetiva de aquella masculinidad surge de la repetición de ciertos actos y, simultáneamente, de la exclusión a la otredad, su afuera constitutivo. Esto construye los pares de modo exclusivo y excluyendo, haciendo que toda manifestación o corporalidad que pertenezca naturalmente a un lado del binomio, no pueda ser parte de la otra y deba rechazarse y repudiarse.

Precisamente,

La pedagogía moderna produjo un ideal corporal dominante sobre el cual se fundaron doctrinas pedagógicas. Cuerpos blancos, dimórficos, heterosexuales, simétricos, saludables y productivos, obedientes en sus gestos y miradas, pulcros y aseados en sus vestimentas, racionales y geométricos en su silueta, jerárquicos en función al deseo, clase social, color de piel, religión. La construcción de ese cuerpo ideal se asentó en la lógica de la mismidad, produciendo, a su vez, otredades que la afirmaran ya sea como normal, verdadero o deseable, excluyendo u omitiendo otras formas posibles de pensar,

conceptualizar y, sobre todo, de experimentar la corporalidad. (Calvo García & Picazo Gutiérrez, 2016)

### ***La Cuestión de los Tratados y Principios Internacionales y de las Leyes de la República Argentina en pos de los Derechos de las Identidades de las Infancias y Juventudes***

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos: Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad humana de toda persona y no debe ser motivo de discriminación y abuso. (Principio de Yogyakarta)

La reivindicación constante de mujeres e identidades disidentes ha marcado la revolución de los tiempos, la ardua batalla por promover la equidad entre los géneros, así como para conquistar los derechos propios, esa lucha por estar en pie de igualdad con los derechos “universales” fue y sigue siendo invisibilizada y excluída de las páginas de nuestra historia. Su experiencia y la de los distintos movimientos nos han demostrado que derribar siglos edificados por la opresión y la exclusión no es sencillo. Al día de hoy, leyes, prácticas, actitudes, estigmas y estereotipos de género nos siguen marginando.

La violación a los derechos humanos de las personas por su orientación sexual e identidad de género, constituye un patrón de comportamiento global arraigado y se ve representado en múltiples situaciones como lo son los asesinatos, la tortura, el maltrato, los ataques y las violaciones sexuales, la negación a oportunidades de empleo y educación, entre otras. Contra esto, los mecanismos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas han ratificado la obligación de los Estados a garantizar la efectiva protección de todas las personas contra la discriminación basada por su orientación sexual y la identidad de género.

Estas prácticas discriminatorias hacen a la perpetuación del sistema de dominación patriarcal que afecta a las identidades del colectivo LGBTTTQI+ suprimiendo su capacidad de participación en la toma de decisiones que contemplen la pluralidad, lo que demuestra que la posibilidad de autonomía depende de la posición que tiene una persona en la estructura social que, es el rol de género asignado en un lugar y un momento histórico determinado.

Sin embargo, es importante puntualizar, como protección a los derechos de las infancias y las juventudes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Principios de Yogyakarta.

Estas normas han aportado decisivamente en el desarrollo de los marcos conceptuales y jurídicos para prevenir, erradicar, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos en lo que respecta a Tratados Internacionales de los Derechos Humanos con rango constitucional en la Argentina, en virtud de que fueron aprobados por el Congreso de la Nación en 1994 o mediante acuerdos posteriores, de conformidad a lo previsto en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

La Convención de los Derechos del Niño busca otorgar una protección especial a la infancia, entendiendo la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentran los seres humanos menores de dieciocho años, y la necesidad de otorgar cuidados y asistencias especiales. En ese sentido, el Estado debe asegurar que las infancias y juventudes gocen de los derechos fundamentales sin distinción alguna. La base de esta normativa es que son personas humanas con conciencia y por tanto son sujetos de derecho y, por ello, deben garantizarse las condiciones para que formen un juicio propio y expresen su opinión libremente. Por otro lado, se reconoce la importancia del derecho a la educación y de la obligación gubernamental de generar las condiciones para que puedan acceder a este derecho en igualdad de condiciones, siendo la educación la que debe inculcar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Asumir una identidad disidente a muy temprana edad implica ser excluidas sistemáticamente, sufrir violencia simbólica, ser objeto de burla y ridiculización que hace que las infancias y adolescencias se refugien o en sus familias o en la escuela. Pero, ¿Cuál es el rol asumido por la escuela en el proceso de construcción de la identidad de las niñas y juventudes cuya orientación sexual o expresión de género se desmarca de las expectativas sociales que pesan sobre ellas?

La sanción de los Principios de Yogyakarta en 2006 tuvo como objetivo establecer un conjunto de principios básicos con relación a las cuestiones referidas a la orientación sexual e identidad de género. El fundamento que los guía es que toda persona tiene derecho al disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, sin distinción alguna. Entiende que la identidad de género es:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (...) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Así, busca romper con la construcción social binaria que establecía como únicas identidades posibles la de varón y mujer, y sus correspondientes roles de género masculino y femenino. Por otro lado, los Principios de Yogyakarta buscan deconstruir el modelo heteronormativo propio del sistema de organización social patriarcal. Además de invitar a los Estados a adoptar medidas legislativas para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Sin embargo, se planteará en los párrafos siguientes que, realmente, estas políticas no se reflejan de manera total en las leyes y planes educativos nacionales.

La sanción de leyes específicas relativas a las formas de discriminación que afectan a la diversidad sexual y de identidades de género en los centros educativos ha sido a partir de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 en 2005, la cual establece el derecho a la dignidad y a la integridad personal de las infancias y adolescencias, motivo por el que no deber ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante o intimidatorio (art. 9). Específicamente, en materia pedagógica, tanto la Ley Nacional de Educación N° 26.206 de 2006 y la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150, de 2006, destacan por asegurar las condiciones de igualdad y el respeto a las diferencias advirtiendo especialmente el derecho a la no discriminación con base en el género o de cualquier otro tipo, haciendo especial mención a la educación sexual integral como aquella que tiene el objetivo de “propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación”.

Seis años más tarde, el Congreso sancionó la Ley de Identidad De Género N° 26.743, donde se establece el derecho y reconocimiento de la identidad de género de las personas, así como su derecho al libre desarrollo y al trato digno, afirmando que:

Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

En 2013, se sancionó la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892, con el objetivo de fomentar

“el respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa” (art. 2) y de producir materiales para prevenir y actuar ante “el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares y/o entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes” (art. 8).

Ahora, la discusión está en preguntar ¿Se plasman estas normativas en el *currículum* y pedagogías escolares?

Luego de dos años de la sanción de la Ley N° 26.150, en 2008, se establecen los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral a través de la Resolución CE N° 45/08, dividiéndose en lineamientos para la Educación Inicial; Primaria Primer Ciclo; Primaria Segundo Ciclo; Secundaria Ciclo Básico; Secundaria Ciclo Orientado, estableciendo para cada uno las temáticas básicas y el piso común obligatorio a abordar en el aula. Ciertos puntos son importantes de destacar para obtener una respuesta al interrogante anterior. Antes de exponerlos es necesario decir que a lo largo de todo el documento se reconoce solamente la existencia del binarismo de género, la existencia única de la mujer y del varón.

Primeramente, se observa para la Educación Primaria Primer Ciclo, en el área de Ciencias Naturales, “el reconocimiento del propio cuerpo y de las distintas partes y los caracteres sexuales de mujeres y varones con sus cambios a lo largo de la vida”; “el reconocimiento de las diferencias biológicas entre mujeres y varones”. En el área de Lengua, “la disposición de las mujeres y los varones para argumentar, defender sus propios puntos de vista, considerar ideas y opiniones de otros, debatirlas y elaborar conclusiones”. Lo mismo para el Segundo Ciclo, Ciencias Naturales, “el reconocimiento de las implicancias afectivas de los cambios en la infancia y pubertad. La valoración de los cambios en los sentimientos que se producen en mujeres y varones. El miedo, la vergüenza, el pudor, la alegría, la tristeza, el placer. El derecho a la intimidad y el respeto a la intimidad de los otros/as”. Surge otra pregunta para este último punto ¿Las identidades que no fluyen dentro de ese binomio no sienten? Y, en cuanto a las corporalidades, ¿Por qué no se reconoce la intersexualidad?

En la Educación Secundaria, Primer Ciclo, área de Ciencias Sociales, “la construcción de una identidad nacional plural, respetuosa de la diversidad cultural, de los valores democráticos, de los derechos humanos y de las relaciones entre varones y mujeres”; “el desarrollo de una actitud comprometida con el cuidado de sí mismo/a y de los/as otros/as, con énfasis en aspectos vinculados



con la constitución de la sexualidad y las relaciones igualitarias, respetuosas y responsables entre varones y mujeres”; “la reflexión y el análisis crítico de la información producida y difundida por diversos medios de comunicación sobre las problemáticas de mayor impacto social, particularmente aquellas relacionadas con la sexualidad y las relaciones problemáticas que puedan derivarse de las diferencias entre varones y mujeres”. En el área de Formación Ética y Ciudadana, Derecho, “la construcción cooperativa de normas a partir del diálogo sobre situaciones cotidianas que ocurren en el aula y en la escuela, que manifiestan prejuicios contra varones y/o mujeres y/o deterioran las relaciones interpersonales, en lo que refiere al respeto, cuidado de sí mismo y de los otros/as”. Ciencias Naturales, Educación para la Salud, “la escuela desarrollará contenidos que promuevan en alumnos y alumnas: La interpretación y la resolución de problemas significativos a partir de saberes y habilidades del campo de la ciencia escolar, particularmente aquellos referidos a la sexualidad, el cuerpo humano y las relaciones entre varones y mujeres, para contribuir al logro de la autonomía en el plano personal y social”. En relación con la Literatura establece “la lectura de libros donde se describan una diversidad de situaciones de vida de varones y mujeres y donde se trabaje la complejidad de sentimientos que provoca la convivencia”. Para terminar, Educación Física, “el reconocimiento del propio cuerpo en el medio físico, la orientación en el espacio, el cuidado de los cuerpos de varones y mujeres así como del medio físico en que se desarrollan las actividades. El despliegue de las posibilidades del propio cuerpo en relación con el medio social, en el que se incluyen las relaciones de género entre varones y mujeres atendiendo a la igualdad en las oportunidades de realización de tareas grupales, juegos y deportes, aceptación y elaboración de las reglas”.

En último término, nos encontramos con el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, en este caso, en Formación Ética y Ciudadana, “el análisis y debate sobre las identidades sexuales desde la perspectiva de los derechos humanos. El análisis crítico de las formas discriminatorias entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos: la escuela, el hogar, el trabajo, la política, el deporte, entre otros posibles”.

Vemos, como las escuelas y el *currículum* escolar tuvieron un rol ejecutor en la transmisión de un saber que se representa como universal, ahistórico e imparcial, un saber sobre los cuerpos que produce subjetivamente a asumir cuerpos generizados que respondan a la norma heterocentrada, sobre los cimientos de un varón que excluía en el reconocimiento a las mujeres y defenestraba a otros varones que no encajaban en el modelo de virilidad hegemónico tanto como

a las identidades que escapaban a la categorización de lo femenino y masculino. La pedagogía reproduce estas representaciones de femineidad y masculinidad a través de prácticas discursivas que actúan como tecnologías de género, como escribía de Lauretis en 1996. La imposición de este tipo de norma lleva a la naturalización y normalización de la asignación de un género a cada cuerpo sexuado, lo que hace que aquella persona que subjetive su corporalidad fuera del ser mujer o varón, sea sancionado.

A su vez, siguiendo la misma línea de pensamiento, la propia Ley de Educación Sexual Integral establece en su artículo 3° que los objetivos del Programa Nacional son “procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres”. Además, es incomprensible el que hayan pasado años y sigan los mismos lineamientos, siendo las corporalidades uno de los ejes centrales y entendiendo que los cuerpos no existen en estado natural, sino que están insertos en una particular trama de sentidos y significados inestables, móviles y en permanente disputa. Preciado sostiene la no existencia de cuerpos, sino un conjunto heterogéneo que se encuentra siempre en ruptura, de categorías de conocimiento, sistemas de representación que luchan por producir modos de subjetivación. Se repite entonces, el concepto de la escuela como institución moderna, con matices, fugas de sentido y ciertas resistencias, que produce y reproduce modernidad sexuada cuyos tonos predominantes son la binariedad, el dimorfismo sexual, la jerarquía sexual y racial, la abyección, cierta proxemia y sensibilidad corporal, sancionando o censurando otras opciones posibles de actuar, pensar y sentir. (Seoane & Severino, 2019)

### ***¿Qué nos hace Ser lo que Somos? ¿Cómo se construyen las Nuevas Formas de hacer Pedagogía?***

Pertenecer a las disidencias sexuales y de género se plantea como una forma de “desestabilizar” la sexualidad hegemónica. La práctica más habitual a lo largo del tiempo fue y es la constante negación, omisión, invisibilización y silenciamiento del colectivo disidente del orden heterosexista. Es la violencia imperante en la escuela, tanto directa como simbólica, entre ellos los castigos y sanciones que pretenden corregir lo que no es lo “normal”.

Hablamos de disidencia sexual y no de diversidad sexual porque, considerar diversidad sexual se experimenta como la distancia que existe entre lo heterosexual, lo “normal”, y las otras personas, “las diversas”. El término disidencia sexual es una distinción reivindicatoria y política que va en contra de la norma que se posiciona como de control social, es una expresión de

posicionamiento político de resistencia a cualquier intento de normalizar o de integración a una sociedad homogénea.

Si se expresa un avance en los derechos de las disidencias, desde el confortable lugar de la heterosexualidad, que no se cuestiona, se habla de la tolerancia a las identidades disidentes. Manifestar la tolerancia se vuelve sinónimo de soportar a las disidencias, lo que hace que se perpetúe la humillación al colectivo, lejos está del reconocimiento y el respeto a las múltiples maneras de vivir y expresar la sexualidad. La cisnormatividad y la heteronormatividad no nos permite pensar en sociedades heterogéneas, diversas y flexibles.

Gestionar la diversidad consiste en aprender y entender que todas las personas somos diferentes y especiales, que en unidad todas las personas debemos construir espacios en los que nadie tenga que sentir miedo a decir lo que piensa, lo que quiere y lo que le gusta. No se puede defender más un modelo de escuela que, o reprime y expulsa a los que se expresan fuera de “su normalidad” o enseña a tolerar como única acción en pos de aquellos que no se encasillan en el binomio mujer o varón, inclusive, de manera denigrante se complementa con la expresión “tolerancia de lo inevitable”.

Se debe orientar a una pedagogía que no fomente un “nosotros” como centro que tolera a los otros que son el “margen”, sino a cuestionar la identidad como fija y estable, a problematizar las categorías de sexo, género y sexualidad y valorar todas las posibilidades de ser y de posicionarse como ser humano. Se trata además de visibilizar, reconocer y vivir las diferentes maneras de ser y entender el amor, el deseo, las relaciones y las familias, de crear aulas que se alejen de la norma establecida, de la estructura, del odio y de la discriminación donde se eduque desde la confianza, la responsabilidad y el intercambio continuo entre todas las personas. El aula y la institución escolar se tiene que convertir en el espacio que fomente la libertad y que haga sentir segura a toda la comunidad educativa para que puedan ser, expresarse y participar desde la pluralidad.

Así, una educación integradora y equitativa para todas las infancias y juventudes se presenta como un proyecto de justicia social en tanto aporta a la emancipación de los grupos vulnerados. Para que esto sea realizable se necesita una crítica desde la epistemología a los saberes normados que componen el *currículum* que nos permita deconstruir y reconstruir los sentimientos y las experiencias como estructuras del conocimiento y exigir una reparación histórica para lo que

estuvo históricamente silenciado. Primero, entonces, es necesaria la reconceptualización de la categoría cuerpo para romper con una mirada binaria y esencialista de los sexos y los géneros.

Se expone entonces el concepto de nuevas formas de hacer pedagogía, criticando los fundamentos de la pedagogía moderna de educación, dirigiendo hacia los caminos de la sexualidad desde la lente de la Pedagogía Feminista y la Pedagogía Queer, para poner en crisis las acciones educativas que, en relación con los géneros y sexualidades, perpetúa la exclusión e invisibilización a través del discurso escolar. Esto implica deconstruir las visiones sobre las identidades, los cuerpos y los placeres que están en la cima del orden pedagógico tradicional, heteronormativo, adultocéntrico de la sexualidad y patriarcal.

La pregunta sería, ¿Qué es, entonces, lo educable en la educación sexual? Sin embargo, es imposible que la sexualidad sea una temática a ser enseñada, entendiendo que no se la puede pensar como un concepto fijo y estable. Por ende, la educación sexual debe contemplar temáticas que estén en permanente revisión y sean atentas a las demandas de su tiempo y a las infancias y juventudes sujetas a la educación, en tanto sujetos históricos y políticos. En este camino se recupera el carácter cuestionador e interrogativo de la Pedagogía Queer, como así también la potencia transformadora y liberadora de la Pedagogía Feminista y una pedagogía del cuidado que enseñe sobre la autonomía corporal y la ciudadanía sexual más plena.

La Pedagogía Feminista estructura la idea de “partir de sí, con fidelidad a sí y a la propia experiencia humana”, permite valorar la propia experiencia para construir un conocimiento propio. Se propone para comprender que adquirir valor es mirar dentro nuestro y que permita cambiar el ángulo de la manera en que miramos el mundo. A través de este proceso de cambio, las propias experiencias se convierten en valores que son sinónimos de libertad. Dentro de la escuela, adoptar este proceso implicaría aprender con respeto a las diferencias, los ritmos e intereses de todas las niñas y juventudes poniendo el deseo como un punto central. Empezar por lo personal se transforma en una experiencia de encuentro, así, la libertad y el deseo se conforman como principios para aprender, compartir, contar, hacer patentes todas las subjetividades y de alguna forma apropiarse de ese proceso.

De la misma forma, adoptar una Pedagogía Queer en la escuela se expresa en una comprensión crítica de la forma en la que el “yo” reconoce a los demás como sujetos, antes que como objetos de la historia, y más aún, que elimina la división entre “unos” y “otros”, deconstruyendo y fragmentando las narrativas dominantes. La identidad se conforma como un

sinsentido, es líquida y cambiante. Incorporarla en el *currículum* constituye una respuesta urgente y necesaria que busca denunciar la violencia que generan las rígidas normas de género, que pone en crisis el carácter construido de los estereotipos de género, así como de la lectura binaria del sexo, visibilizando la intersexualidad, que fomenta actitudes contrarias al sexismo, la homofobia y la transfobia y, que promueve la valoración de la disidencia sexual.

Pensar una Pedagogía Queer implicaría, entonces, aceptar que los cuerpos, las sexualidades, los deseos, las sensibilidades, las emociones no pueden limitarse al mecanismo de la significación y de la política. Es, finalmente, animarse a reflexionar qué otras maneras, prácticas y significados son posibles.

Por lo tanto, se debe deconstruir y reconstruir la forma en que se educa a ser a las infancias y juventudes. No se puede aceptar más un régimen cisheteronormativo en las instituciones educativas. Se exige crear pedagogías de resistencia, que legitimen otros saberes, que permitan y respondan las preguntas más incómodas, las cuestiones que perturban y erotizan los procesos de conocer, de aprender y de enseñar, dando lugar al placer y a las curiosidades impertinentes.

Dicen que mediante un proceso el gusano se vuelve una mariposa, pero yace en un mundo donde muchos que quieren ser gusanos quedan como gusanos. Entonces, para ser mariposa y desplegar las alas del arcoíris y volar en este mundo de hipocresía, de vanidades, del todo vale, hay que tener un coraje tan grande como el de la visibilidad. Mirá esas mariposas que aletean en inmensos tacos de acrílico de cristal: están en todos los lugares y en las villas se las ve salir de los pasillos. Cuán coloridas. En un barrio absolutamente machista, ellas vuelan. (Berkins, Lohana)

## Referencias Bibliográficas

- Actis, M. F., & Gariglio, R. (2020). De los “Problemas de Género” al Género como Problema. Investigar e Intervenir el Espacio Escolar desde Nuevos Desplazamientos Críticos. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 14(2). <https://doi.org/10.4067/s0718-73782020000200097>
- Área Diversidad Sexual. (n.d.). *Intersexualidad* (1ra ed.). Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, INADI.

- Caldas, J. M. P., Fonseca, L., Almeida, S., & Almeida, L. (2012). Escuela y diversidad sexual: ¿que realidad? *Educação Em Revista*, 28(3), 143–158. <https://doi.org/10.1590/S0102-46982012000300007>
- Calvo García, G., & Picazo Gutiérrez, M. (2016). La Diversidad de Género en la Escuela Pública y la exclusión que produce el binarismo. *Revista Interuniversitaria de Formación Del Profesorado*, 30(1), 81–90.
- Carrera Fernández, M. V., Cid Fernández, X. M., & Lameiras Fernández, M. (2018). *El status queer o la utopía de lo posible: aportaciones de la pedagogía queer para la construcción de nuevos imaginarios identitarios*.
- Castro, R. P. de, & Ferrari, A. (2021). Currículo e formação em pedagogia: o que dizem estudantes sobre os paradoxos que marcam o trabalho com relações de gênero e sexualidades? *Revista Brasileira de Educação*, 26. <https://doi.org/10.1590/s1413-24782021260040>
- Cornejo Espejo, J. (2018). Discriminación y violencia homofóbica en el sistema escolar: estrategias de prevención, manejo y combate. *Revista Brasileira de Educação*, 23.
- Cuéllar Camarena, M. A. (2021). Tratados internacionales de derechos humanos y su incidencia en Argentina. Principales tratados internacionales de derechos humanos y género. In INCaP Digital (Ed.), *Seminario de Los Derechos Humanos en el siglo XXI. Memoria, presente y futuro*.
- Cuéllar Camarena, M. A., & Gómez, L. (2021). Tratados internacionales de derechos humanos y su incidencia en Argentina. Tratados internacionales y convenciones de derechos humanos. In *Seminario de Los Derechos Humanos en el siglo XXI. Memoria, presente y futuro*.
- Garbarino, M. I. (2021). Queixa escolar e gênero: a (des)construção de estereótipos na educação. *Revista Brasileira de Educação*, 26. <https://doi.org/10.1590/s1413-24782021260011>
- Gelpi, G. I. (2020). Confrontación generacional y cuestiones de género: una lucha activa dentro y fuera de las escuelas uruguayas. *Diálogos Sobre Educación*, 0(21). <https://doi.org/10.32870/dse.v0i21.654>
- Gonçalves Nascimento, C., Holz Waskow, M., Neves Strey, M., & Brandelli Costa, Â. (2021). Todo mundo é igual? Construções de gênero sob o olhar da juventude. *Interações (Campo Grande)*, 22, 151–164. <https://doi.org/10.20435/inter.v22i1.2597>

- Instituto Nacional contra la Discriminación, la X. y el R. (INADI) M. de J. y D. (n.d.). *Entender la discriminación*. [www.argentina.gob.ar/inadi](http://www.argentina.gob.ar/inadi)
- Marín, J. (2012). Significado e impacto de la noción de contrato social en Rousseau y Kant. Alcances y limitaciones en la teoría democrática. *Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas*, 12(23), 111–123. <https://doi.org/https://doi.org/10.22518/16578953.105>
- Ojeda, C., Scharagrodsky, P., & Zemaitis, S. (2019). Apuntes para una educación escolar de la sexualidad. Una lectura de sus fundamentos modernos desde la pedagogía queer. *Descentrada*, 3(1). <https://doi.org/10.24215/25457284e067>
- Seoane, V. I., & Severino, M. (2019). Género, sexualidades y educación. Intersecciones necesarias para una educación emancipadora. *Descentrada*, 3(1), e063. <https://doi.org/10.24215/25457284e063>
- Zurutuza, C., & Dohm, G. (n.d.). *Género y Discriminación* (1ra ed.). Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, INADI.